

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0502/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **MARCE**, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la entonces solicitante ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida al Honorable Ayuntamiento de Puebla, misma que fue registrada con el número de folio 210437024000344, mediante la cual requirió:

"En ejercicio de mi Derecho Constitucional al Libre Acceso a la Información Pública, muy amablemente solicito me sea proporcionada la siguiente información:

1. Convocatoria Pública para concesionar la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla

2. Bases de la Convocatoria Pública para concesionar la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla

3. Contrato de Concesión y/o Título Concesión para la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla, otorgado a la empresa RESA Rellenos Sanitarios, por un período mínimo de 5 años, a partir del 31 de diciembre de 2022. (sic)".

En el rubro denominado "otros datos para facilitar su localización" de la Plataforma Nacional de Transparencia, la entonces solicitante expuso lo siguiente:

"Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Puebla Organismo Operador del Servicio de Limpia del municipio de Puebla".

II. Con fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

"... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones II, XX, 45 fracciones II, IV, V y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 7 fracciones III, XI, XXX, XXXIII, XXXIV y XXXVIII, 11, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I, II, IV y VIII, 17, 18, 19, 123, 134, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 162, 163, 164, 165, 166, 167; y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y en atención a su solicitud de información con número de folio 210437024000344, se anexa a este documento la respuesta emitida por el/la Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en el ámbito de su competencia.

No se omite comentar que, derivado de que solicitó copia simple, esta respuesta se pone a su disposición en las instalaciones de esta Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, ubicadas en Villa Juárez 4 Col. La Paz, Puebla, Pue.; de lunes a viernes de 9:00 hrs a 17:00 hrs. días hábiles..."

Respuesta a la cual acompañó dos oficios, de los cuales se desprende, en esencia:

a. Oficio número: OOSLMP-DJ-MT-029/2024.

"... En atención a su pregunta número tres competencia de esta Entidad, se hace de su conocimiento que, el documento que consta el "Contrato de Concesión y/o Título de Concesión para la prestación del servicio público de disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla, otorgado a la empresa RESA

Rellenos Sanitarios, por un período mínimo de 5 años, a partir del 31 de diciembre de 2022" celebrado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a favor de la moral de referencia; se encuentran conformadas por 32 fojas, de las cuales se entregan las primeras 30 fojas sin costo (Anexo 1), tal como se establece en el artículo 46 fracción III, inciso d, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; de las dos fojas restantes, multiplicadas por \$2.00 da un total de: \$4.00 (Cuatro Pesos, 00/100 M.N.), correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, mismas que deberá pagar en las cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas en:

Avenida Reforma, número 126, Centro Histórico de Puebla, Puebla, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Posterior al pago, deberá pasar a las oficinas del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, ubicadas en Avenida 27 oriente, número 1, colonia el Carmen de esta ciudad de Puebla, con el C. Joel Cabrera Gutiérrez, Enlace de Transparencia y Director Jurídico del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, de conformidad con el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuenta con 30 días hábiles para realizar el pago y 60 días hábiles para recoger la información.

No omito señalar que, los títulos de concesión son consideradas como información pública, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

[Se transcribe el fundamento legal antes referido].

Por lo antes expuesto, se informa que, el título de concesión para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla, celebrado entre el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y la moral denominada Rellenos Sanitarios RESA, S.A. de C.V. puede consultarla y descargarla; en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

1. Apartado "Información Pública"
2. Estado "Puebla"
3. Institución "H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla"
4. Apartado "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas"
5. Periodo "2023 y/o 2024"
6. Dar click "Descarga / Formatos disponibles / Descarga Rango 1 a 1000", posteriormente en la columna "Área responsable que genera, posee, publica y actualiza la información" del formato excel, filtrar y seleccionar "Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

b. Oficio número: SECATI-ST-0132/2024.

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 16 fracción IV, 77 fracción XVII, 142, 150, 152, 156 fracciones II, III, IV y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; doy contestación conforme a lo señalado por la Dirección de Adjudicaciones de esta dependencia, a saber:

La información inherente al punto uno de su solicitud puede ser consultada ingresando a los siguientes enlaces:

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2022/convo/convo_cmamc02_22.pdf

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2022/convo/convo_cmamc01_22.pdf

Por cuanto hace al punto dos de su solicitud, hago de su conocimiento que la información relativa se encuentra disponible en los siguientes links:

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2022/convo/bases_cmamc02_22.pdf

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2022/convo/bases_cmamc01_22.pdf

Ahora bien, respecto al punto tres de su solicitud, es importante señalar que la elaboración y formalización del Contrato, así como el seguimiento de las obligaciones contractuales y convenios modificatorios que apliquen, corresponden a las unidades administrativas que solicitan el servicio y formalizan los instrumentos legales; motivo por el cual no es competencia de esta Dependencia.

No es óbice señalar que, en atención a la modalidad de entrega requerido por usted y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46, fracción III, inciso d), numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, en cuyo caso las primeras treinta copias simples serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página tamaño carta u oficio: \$2.00

Dado lo anterior, hago de su conocimiento que la información en comento le será proporcionada una vez realizado el pago de derechos en las cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Av. Reforma No. 126 planta Baja, Colonia Centro: de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas [...]

En ese tenor, es importante señalar que el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece el plazo de treinta días hábiles para realizar el pago de derechos y presentar el comprobante ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Transcurrido ese plazo, contará con sesenta días hábiles en el horario antes referido para recoger la información".

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, la ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la

Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad, lo siguiente:

"LA ENTREGA INCOMPLETA DE LA INFORMACION EN EJERCICIO DE MI DERECHO HUMANO AL LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

En fecha 10 de abril de la presente anualidad recibí vía electrónica una notificación de respuesta a la solicitud con folio 210437024000344, al acceder a la plataforma y revisar el trámite a mi solicitud se visualizaron diversos escritos entre ellos el oficio OOSLMP-DJ-MT029/2024, así como el oficio SECATI-ST-0132/2024, en los cuales me refieren entre otras cosas que en atención a la modalidad de la entrega de la información solicitada solo se proporciona una parte pues después de la foja 30 la información tiene un costo, incluso se me anexa de manera digital documentos incompletos visibles hasta su foja 30, tal situación resulta absurda, pues si bien se señaló la entrega en copia simple proporcionándose un correo electrónico [...] para la entrega de la misma, en ningún momento se anunció que se acudiría a las oficinas de la unidad para la entrega física de la misma, ahora bien si se me compartió la información de manera digital hasta la foja 30, BIEN SE ME PUDO HABER COMPARTIDO COMPLETA POR EL MISMO MEDIO.

Ahora bien por lo que respecta a las documentales solicitadas 1. Convocatoria Pública para concesionar la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla 2. Bases de la Convocatoria Pública para concesionar la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla, dentro del oficio SECATI-ST-0132/2024 ME FUERON PROPORCIONADAS UNA LIGAS QUE SI BIEN SON ORDENAMIENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA INFORMACIÓN, DE NINGUNA MANERA CORRESPONDEN NI MUCHO MENOS SUSTITUYEN A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, MUCHO MENOS AL DOCUMENTO SOLICITADO DENOMINADO CONVOCATORIA PUBLICA EL CUAL NO ME FUE PROPORCIONADO NI DE MANERTA PARCIAL O INCOMPLETA COMO LO RESTANTES.

LO ANTERIOR SE TRADUCE EN LA FALTA DE ENTREGA DE LA INFORMACION MATERIA DEL OBJETO JURIDICO PETICIONADO, RESULTANDO TALES ACTOS DEL

SUJETO OBLIGADO BURLESCOS, VULNERANDO COMPLETAMENTE MI DERECHO CONSTITUCIONAL Y HUMANO AL LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUES LA INFORMACION QUE SE SOLICITA ES DE CARÁCTER PUBLICO Y NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXCEPCIONES DE RESTRICCIÓN DE LA LEY, ASIMISMO, COMO YA SE SEÑALÓ SI ME FUE PROPORCIONADA DE MANERA DIGITAL UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN BIEN PUDO HABERSEME PROPORCIONADO LA INFORMACION COMPLETA POR EL MISMO MEDIO. (sic)".

En esa misma, la Comisionada presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la inconforme, asignándole el número de expediente **RR-0502/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

IV. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión sujeto a estudio a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo informo a la recurrente sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo a la recurrente como medio para recibir notificaciones correo electrónico indicado en presente asunto.

V. Mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y formas legales

respecto del acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos medularmente, en lo siguiente:

"... 3.- Del señalamiento origen del recurso presentado por el solicitante, se presenta mediante oficio OOSLMP-DJ-MT-052-2024 y anexo por parte del Enlace de Transparencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia alcance remitido al solicitante, en el cual refiere que se brindó tanto los pasos para descargar el Título de Concesión en la plataforma de transparencia, como el documento integro solicitado.

De igual manera el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información presenta oficio SECATI-ST-0188/2024 y anexos; informe correspondiente a la atención del Recurso de Revisión en cuestión, en donde demuestra como los links proporcionados para atender la solicitud de información se encuentran correctamente funcionando y en ese sentido se puede descargar la información requerida; aunado a lo anterior anexa la información integra solicitada, puntualizando que la Modalidad de Entrega solicitada fue Copia Simple y en ese sentido fue que se brindó la respuesta a la solicitud en su momento.

4.- Con la finalidad de probar lo descrito anteriormente, se solicita se tengan por ofrecidas por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las siguientes pruebas documentales:

I. Oficio Núm. OOSLMP-DJ-MT-052-2024 y anexo;

II. Oficio Núm. SECATI-ST-0188/2024 y anexos;

III. Acuse de recibo de envió de notificación del sujeto obligado al recurrente de fecha 10 de mayo 2024, en el cual se anexó Oficio OOSLMP-DJ-MT-052-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente

Primero. Que, se tenga presente a esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acreditando el cargo conferido, rindiendo en tiempo y forma el informe con justificación respecto del acto o resolución recurrida, cumpliendo con lo establecido en el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Que, en términos de los artículos 153, 181 fracción II y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito se resuelva en el sentido de SOBRESEER el Recurso de Revisión, en virtud de que se atendió la solicitud de información y por lo tanto el recurso de revisión queda sin materia...".

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que otorgó un alcance a la respuesta emitida de manera primigenia a la solicitud formulada por la recurrente, a través del medio señalado por su parte para recibir notificaciones, anexando las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista a la inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal.

VI. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa de la recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. Con fecha veinticinco de junio dos mil veinticuatro, se amplió el plazo, por una sola ocasión, hasta por veinte días hábiles más para resolver el presente asunto, toda vez que era necesario un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias

que obraban en el expediente respectivo y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VIII. Con fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

~~X~~ El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación que nos ocupa fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que se emitió la respuesta de la misma.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción V, por virtud que la recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

De igual modo, la recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO. Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de sobreseimiento establecidas en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al respecto, resulta oportuno establecer que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, entre otras circunstancias, cuando el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede ~~sin~~ materia. 

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambia el sentido de la resolución”. 

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, una persona solicitó al Honorable Ayuntamiento de Puebla, la siguiente información:

- Convocatoria Pública para concesionar la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla.
- Bases de la Convocatoria Pública para concesionar la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla.
- Contrato de Concesión y/o Título Concesión para la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla, otorgado a la empresa RESA Rellenos Sanitarios, por un período mínimo de 5 años, a partir del 31 de diciembre de 2022.

El sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud en los términos que han quedado precisados en el punto segundo del capítulo de antecedentes de la presente resolución, los cuales se deben tener como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, remitiéndose a los mismos a fin de evitar transcripciones ociosas.

Inconforme con la respuesta, el entonces solicitante interpuso recurso de revisión, expresando como agravio la entrega de información incompleta, argumentando de manera toral que, el sujeto obligado únicamente entregó el título de concesión hasta la foja 30; mientras que, por cuanto hace a la convocatoria solicitada, indicó que no le fue proporcionada.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el término otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado manifestó que envió a la recurrente, a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, un alcance a la respuesta emitida de manera primigenia, mediante el cual proporcionó los oficios con clave alfanumérica OOSLMP-DJ-MT-052-2024 y SECATI-ST-0188/2024, con sus respectivos anexos.

Como resultado de lo anterior, de la verificación realizada por este Instituto al alcance antes aludido, se pudo advertir, a manera de ejemplo, lo siguiente:

1. Convocatoria Pública para la disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puebla.



COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE CONCESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONVOCATORIA No. CMAMC-001-ERP/2022

Con fundamento en lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 78, 79 y 82 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en forma supletoria; 433 fracción II y 450 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; 83 fracción II del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; punto de acuerdo Quinto del RES 2022/151, emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós; 6 fracciones II y X, así como 15 de los Lineamientos que establecen el Funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Procedimiento en Materia de Concesiones, y en apego a las bases, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: CMAMC-OOSLMP-ERP-S42/2022 referente a la "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA" ofertado por el ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Periodo para estudiar bases	Vista a las instalaciones	Fecha de inscripción	Apertura de propuestas	Comunicación de resultados y apertura de propuestas económicas
\$50,000.00	03, 04, 07, 08 y 09 de noviembre de 2022 09:00 a 15:00 horas.	10 de noviembre de 2022 10:00 horas.	22 de noviembre de 2022 13:00 horas	25 de noviembre de 2022 13:00 horas	05 de diciembre de 2022 13:00 horas.
PARTIDA	Descripción		Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1	Licitación de la Concesión para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla		Servicio	1	05 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas.

Información sobre la Licitación

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en Avenida Reforma número 126, primer piso, Colonia Centro, Puebla, Puebla, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como en la página del Ayuntamiento, <http://gobiernocableto.pueblacapital.gob.mx/informacion-complementada/convocatorias>, mismas que deberán ser pagadas mediante orden de cobro generada por la convocante, en los cajas de la Tesorería Municipal o sucursales bancarias, únicamente en los días señalados; los interesados



COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE CONCESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

- deberán acudir con copia legible de la Constancia de Situación Fiscal actualizada de la empresa (persona física o moral) a inscribir, Poder notarial en copia simple en caso de ser representante legal/ Apoderado legal o carta poder simple en caso de no ser acompañada del instrumento notarial de quien concede el poder, así como copia de identificación oficial vigente de quien otorga el poder, de quien recibe el poder, así como de dos testigos, copia de la identificación de la persona que acude a inscribir a la empresa, así como escrito en el cual manifiestan su conformidad que están de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- La procedencia de los recursos es: PORMUNICIPAL.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Moneda Nacional.
 - Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Sala de Juntas de la Convocante, con domicilio en Avenida Reforma No. 124, planta baja, en la Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.
 - Período y lugar de entrega de los bienes: Según bases.
 - Las condiciones de pago serán: Según bases.
 - La determinación de los requisitos exigibles: Según bases.
 - Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantiza la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio: Según bases.
 - Condiciones bajo las cuales se recibirán las fianzas y garantías a fin de asegurar la correcta prestación del servicio: Según bases.
 - La garantía de sostenimiento de propuestas de los licitantes, consiste en fianza ante y a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla o bien cheque cruzado, con la leyenda "No negociable" a favor del Municipio de Puebla, y será por un importe de \$3,000,000.00 (cinco millones de pesos) antes del I.V.A.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en forma supletoria.
 - Se debe presentar la última declaración provisional de impuestos federales 2022 y acuse de recibido y declaración del ejercicio de impuestos federales 2021 y acuse de recibido.
 - No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señalan los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en forma supletoria, así como el artículo 21 de los Lineamientos que establecen el funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Procedimiento en Materia de Concesiones.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 03 de noviembre de 2022

BERNARDO ARBUJARRENA GARCIA
 Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE CONCESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONVOCATORIA No. CMAAMC-002-ERP/2022-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 78, 79 y 82 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de forma supletoria, de forma supletoria; 433 fracción II y 450 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; 83 fracción II del reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; punto de acuerdo Quinto del RES 2022/152, emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós; 6 fracciones II y X, así como 15 de los Lineamientos que establecen el funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Procedimiento en Materia de Concesiones, y en apego a las bases, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: CMAAMC-002ERP-IP-ERP-641/2022 referente a la "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA" solicitado por el ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, de conformidad con lo siguiente:

Costa de las Bases	Período para adquirir Bases	Vista a los interesados ciudadanos	Fecha de licitaciones	Apertura de propuestas legal y técnica	Comunicación de Escritos por legal y técnica y Apertura de propuestas económicas	
\$50,000.00	03, 04, 07, 08 y 09 de noviembre de 2022 09:00 a 15:00 horas.	10 de noviembre de 2022 10:00 horas.	22 de noviembre de 2022 11:00 horas	25 de noviembre de 2022 11:00 horas	05 de diciembre de 2022 11:00 horas.	
PARTIDA	Descripción			Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1	Licitación de la Concesión para la prestación del servicio público de recolección, traslado y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puebla			Servicio	1	06 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

Información sobre la licitación

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en las Instalaciones de la Dirección de Adjudicaciones, con domicilio en Avenida Reforma número 124, primer piso, Colonia Centro, Puebla, Puebla, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como en la página del Ayuntamiento: <http://gobernosestado.pueblacapital.gob.mx/informacion-complementaria/convocatorias>, mismas que deberán ser pagadas mediante orden de cobro generada por la convocante, en los cajas de la Tesorería Municipal o sucursales bancarias, únicamente en los días señalados; los interesados deberán acudir con copia legible de la Constancia de Situación Fiscal actualizada de la empresa (persona física o moral) a inscribir, Poder notarial en

2. Bases de la Convocatoria Pública para la disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puebla.



COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE CONCESIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/2022

BASES

**PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN
MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/2022**

**PARA LA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS
EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"**

**DEPENDENCIA O ENTIDAD SOLICITANTE:
ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE
LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

03 DE NOVIEMBRE DE 2022



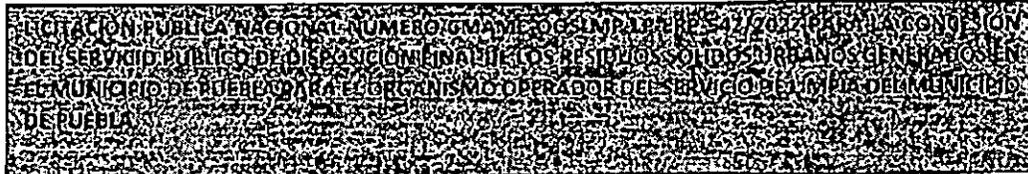
**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO**

**ADMINISTRACIÓN 2021-2024
C/2/COTMA/COTMA/E**

1



**COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE CONCESIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/2022**



RECOMENDACIONES: Se recomienda leer cuidadosamente las bases ya que la omisión de algún requisito es causa de descalificación, asimismo ser puntuales a los eventos de la presente licitación.

DATOS GENERALES

El Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 78, 79 y 82 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en forma supletoria; 433 fracción III y 450 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; 83 fracción II del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; punto de acuerdo Quinto del RES 2022/151, emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de data cinco de octubre de dos mil veintidós; 6 fracciones II y X, así como 15 de los Lineamientos que establecen el funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llevará a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional, número CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/2022 para la: **"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"** solicitados en las presentes bases.

El carácter de esta licitación es: **Nacional.**

El origen de los recursos es: **FORTAMUN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción VII de la Ley, las propuestas, deberán presentarse en idioma español o acompañados de una traducción simple al español.

**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO**

**ADMINISTRACIÓN 2023-2024
01/CO/MA/COM/AF**



COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE CONCESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMAMC-OOSIMP-IP-ERP-542/2022

La fuente oficial para la consulta de población por municipio será el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI.

El ORGANISMO se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, mediante visitas presenciales, la existencia y operación de los proyectos de Aprovechamiento de Residuos presentados por los Licitantes.

Requisitos Económicos.

Los Licitantes deberán acreditar contar con los siguientes requisitos mínimos, que demuestren contar con la capacidad económica suficiente para hacer frente a sus obligaciones; para lo cual deberán de adjuntar dentro de la Oferta Económica, los documentos que amparen dicho cumplimiento, como a continuación se enlistan:

REQUISITOS MÍNIMOS	ACREDITACIÓN PARA CUMPLIMIENTO
Contar con un capital contable de al menos \$200'000,000.00 (Dosecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).	Copia simple de las declaraciones anuales de Impuesto sobre la renta de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como los Estados Financieros Auditados del año 2019, 2020 y los corrientes del 2021.

Evaluación por puntos y porcentajes:

Se deberá calcular el índice de ponderación técnico-económico (Pte) con el que se determinará la Propuesta solvente que será susceptible de ser adjudicada con el Contrato, por haber cumplido con los requisitos exigidos y cuyo resultado sea el de mayor puntuación, calculado con la fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PT_j = Puntuación total de la Propuesta;

TPT = Total de puntuación asignados a la Oferta Técnica;

Puebla
Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/3/CCTMA/CGTMA/E



COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE
CONCESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/2022

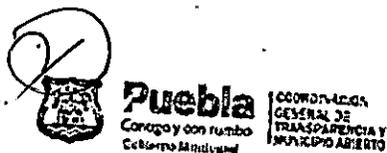
BASES

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/2022

PARA LA: "CONCESIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y
TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE
PUEBLA"

DEPENDENCIA O ENTIDAD SOLICITANTE:
ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE
LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

03 DE NOVIEMBRE DE 2022



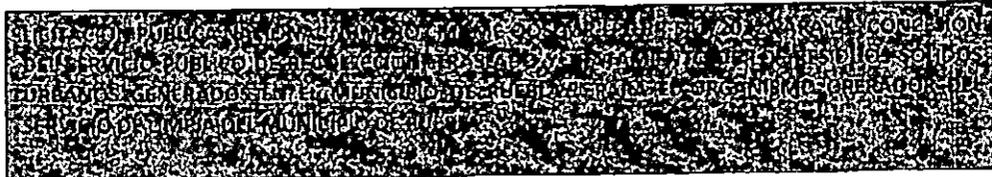
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
03/COTMA/COTMA/E



COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE CONCESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/2022



RECOMENDACIONES: Se recomienda leer cuidadosamente las bases ya que la omisión de algún requisito es causa de descalificación, asimismo ser puntuales a los eventos de la presente licitación.

BASES GENERALES

El Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 78, 79 y 82 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en forma supletoria; 433 fracción III y 450 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, 83 fracción II del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; punto de acuerdo Quinto del RES 2022/151, emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós; 6 fracciones II y X, así como 15 de los Lineamientos que establecen el funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llevará a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional, número CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/2022 para la: **"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"** conforme a los requisitos solicitados en las presentes bases.

El carácter de esta licitación es: **Nacional.**

El origen de los recursos es: **FORTAMUN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción VIII de la Ley, las propuestas, deberán presentarse en idioma español o acompañadas de una traducción simple al español.



COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 Q/3/CGTMA/CGTMA/E

3. Título de Concesión para la prestación del servicio público de disposición final y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puebla, otorgado a la empresa RESA.



Puebla
 Contigo y con rumbo
 Gobierno Municipal

Organismo
 Operador del
 Servicio de
 Limpia



Puebla
 Contigo y con rumbo
 Gobierno Municipal

COORDINACIÓN
 GENERAL DE
 TRANSPARENCIA Y
 MUNICIPIO ABIERTO

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Y MUNICIPIO ABIERTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 Q/3/COTMA/COTMA/E

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE OTORGA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA TEHUITZIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONCESIONARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y podrán concesionar la prestación de estos, previo acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento, observando las disposiciones que al efecto se emitan.
2. En términos de los artículos 172 y 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad; en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se podrá concesionar la prestación total o parcial de las funciones o servicios públicos municipales, que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las bases previstas en ley.
3. El artículo 198 fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, dispone que el Ayuntamiento puede prestar los servicios públicos municipales, entre otros a través de sus organismos públicos descentralizados, creados para tal fin; o mediante el régimen de concesión.
4. El artículo 428 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que corresponde al Ayuntamiento otorgar concesiones para la prestación de

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
0/3/CGTMA/CGTMA/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Organismo
Operador del
Servicio de
Limpia

los servicios públicos municipales, de igual forma, el artículo 434 fracción III del mismo Código, señala que los servicios públicos que se pueden concesionar, entre otros, son: la recolección, limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

5. Los artículos 370, 427 fracción X, y 452, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que las Concesiones se otorgaran mediante el Instrumento jurídico denominado Título de Concesión.

6. Una Concesión, es un acto administrativo de carácter discrecional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

7. De conformidad con el amparo en revisión 251/2020, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determina que una Concesión es un acto reglamentario, un acto condición y un contrato.

8. Los artículos Primero, Tercero fracción I y Décimo Segundo, fracciones I, IV y XIII, y Décimo Quinto fracción II, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman diversas disposiciones al Decreto que creó el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, establecen que: es un Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado "Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla", con personalidad jurídica y patrimonio propio teniendo entre sus atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos la prestación directa o a través de terceros de los servicios públicos competencia del Organismo, dispuestos en el artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad; Estableciéndose como atribución de la persona titular de la Coordinación General del Organismo proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial; así como su cancelación o sanción, en caso de existir incumplimiento de estos.

9. El artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones XLI y XLVI, establece como facultades del Presidente Municipal, la de promover una cultura de la separación de la basura y la instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e Inorgánicos, así como, la suscripción de los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx

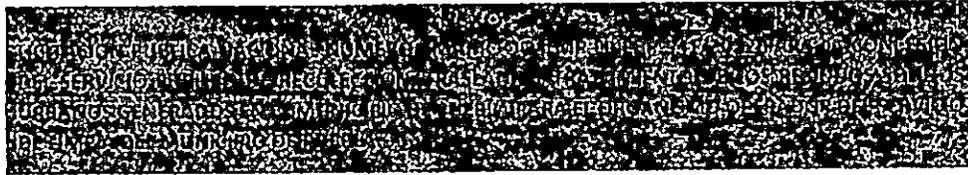


COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO

ADMINISTRACIÓN 2023-2024
C/2/COTMA/COTMA/E

COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE
CONCESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CHAMC-00SLMP-LP-EEP-541/2022



TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE OTORGA, EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "EL CONCESIONARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONCESIONARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y podrán concesionar la prestación de estos, previo acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento, observando las disposiciones que al efecto se emitan.
2. En términos de los artículos 172 y 174, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se podrá concesionar la prestación total o parcial de las funciones o servicios públicos municipales, que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las bases previstas en ley.

Con el ánimo de sustentar sus manifestaciones, el sujeto obligado acompañó a su escrito de informe con justificación, en copia certificada, las constancias siguientes:

- Copia del oficio con clave alfanumérica OOSLMP-DJ-MT-052-2024 y sus anexos, de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro.
- Copia del oficio con clave alfanumérica SECATI-ST-0188/2024 y sus anexos de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.
- Acuse de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista a la recurrente del alcance de respuesta proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniere; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se advierte que la parte recurrente centro su inconformidad en la entrega de información incompleta, dado que el ente obligado únicamente entregó el título de concesión hasta la foja 30; mientras que, por cuanto hace a la convocatoria solicitada, indicó que no le fue proporcionada; empero, la autoridad responsable al momento de rendir su informe justificado, adjuntó entre otras pruebas, la copia certificada del acuse de envío de notificación de fecha diez de mayo del año en curso, con el cual acreditó el envío de la información requerida en la solicitud.

De ese modo, este Órgano Colegiado estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con

su obligación garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que al haber obtenido la parte recurrente respuesta completa y congruente de su solicitud, su pretensión quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, por tanto, resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la inconforme, modificando el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

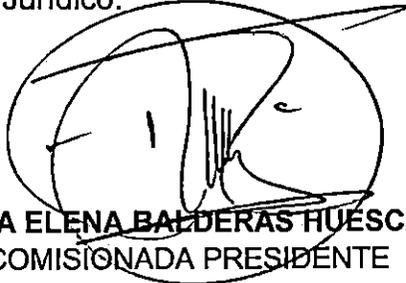
PUNTO RESOLUTIVO.

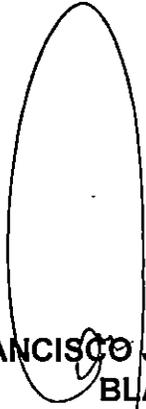
Unico. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día tres de julio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0502/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día tres de julio de dos mil veinticuatro.

/FJGB/RR-0502/2024/EJSM/Resolución.